

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 1° de octubre de 1996.

VISTO la Resolución nro. 169/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la Resolución nro. 22/96 de la Unidad Académica Concordia, y

CONSIDERANDO:

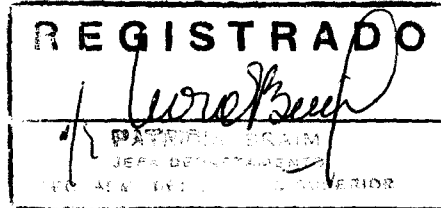
Que por dicha resolución la Unidad Académica solicita se autorice el cursado de asignaturas sin respetar los cuatrimestres establecidos en la Ordenanza nro. 769.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de setiembre de 1996, aconsejó refrendar la Resolución nro. 169/96 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a la Resolución nro. 169/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y autorizar, en el presente año lectivo 1996, el cursado de las materias, de la carrera Ingeniería Civil- Orientación Vías de Comunicación, Física II en el primer cuatrimestre y Estabilidad en el segundo cuatrimestre en la Unidad Académica Concordia.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 522/96

Ing. NÉSTOR CARLOS BROTTI  
Rector

Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADEMICO